

IR  
25

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Estatales  
Tomo I. Poderes  
Dependencias del Poder Ejecutivo

Volumen 2.2 Consejería Jurídica  
(Dirección General del Registro Civil)  
Auditoría de Legalidad  
AL-135



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# **Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024**

---

## **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado  
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirllo, seleccione la escala  
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la  
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el  
medio ambiente.

**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de  
Resultados**  
Ejercicio Fiscal 2024

# Auditoría de Legalidad

Consejería Jurídica  
(Dirección General del Registro Civil)

AL-135





# Auditoría de Legalidad

## Consejería Jurídica (Dirección General del Registro Civil)

(AL-135)

### Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-135 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

**Regularidad**

**Decencia**

#### Objetivo

Verificar el cumplimiento de la Dirección General del Registro Civil de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos respecto de la selección, nombramiento, profesionalización y permanencia de los oficiales del Registro Civil adscritos a la Dirección; y la elaboración, actualización, aprobación y cumplimiento de los instrumentos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad Fiscalizable; a fin de fortalecer la transparencia, el buen gobierno, el combate a la corrupción; la certeza jurídica de los actos y hechos del estado civil de las personas.

#### Alcance

"La fiscalización de los procedimientos de la selección, la revisión y el cumplimiento de los requisitos para aspirantes a oficiales del Registro Civil que permitieron proponerlos como titulares de una oficialía, así como la implementación de las capacitaciones, los cursos y/o las certificaciones; las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de profesionalización y permanencia de los oficiales adscritos a la dirección; la elaboración, la actualización y la aprobación de los manuales de organización, de procedimientos, los lineamientos administrativos, técnicos y generales, que proporcionaran la estructura orgánica, las atribuciones, las funciones y la descripción sistemática y ordenada de las actividades específicas; todo lo anterior, relacionados con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos en estricto apego a las atribuciones conferidas y los procesos de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México y otras aplicables a la materia".



## Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

**Cumplimiento de la elaboración, actualización y la aprobación de los manuales de organización y de procedimientos, así como los lineamientos administrativos, técnicos y generales, que establecieron la estructura orgánica, las atribuciones, las funciones y la descripción sistemática y ordenada relativas a la administración de recursos humanos en los que se incluyeran los procesos de revisión del cumplimiento de requisitos para la selección de aspirantes a Oficial del Registro Civil, cursos de capacitación, certificación y las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de profesionalización y/o permanencia a las personas oficiales del Registro Civil**

Omisión de la elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos normativos necesarios para regular el desarrollo de los procesos de propuesta para la designación de oficiales del Registro Civil, así como los lineamientos relativos a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de profesionalización y/o permanencia a las personas oficiales.

**Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad por parte de los aspirantes a oficiales del Registro Civil**

Falta de validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable y el proceso de selección de los aspirantes a oficiales del Registro Civil en el Ejercicio Fiscal 2024.

---

Cinco personas aspirantes a oficiales de Registro Civil en el Ejercicio Fiscal 2024 no cumplieron previo a la aplicación del examen de conocimientos con la capacitación teórica y práctica en oficialía y en oficina regional.

---

21 oficiales interinos en el Ejercicio Fiscal 2024 no cumplieron con el criterio establecido en la normativa jurídica de haber obtenido una calificación mínima de 8.5 previo a que se les otorgara el nombramiento.



**Cumplimiento de la implementación de las capacitaciones, los cursos y/o las certificaciones; las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de profesionalización y permanencia de los oficiales adscritos a la dirección y en su caso si los oficiales interinos del Registro Civil contaron con sus respectivos nombramientos y oficios de adscripción en el que se describiera el periodo comprendido y motivo de suplencia con el fin de mejorar la calidad del servicio**

La integración del 100% de los expedientes de los oficiales del Registro Civil en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable.

---

Inconsistencia en el número de oficialías del Registro Civil reportadas que ejercieron funciones y atribuciones en el Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024, debido a una diferencia de 26 no reportadas.

---

Falta de 27 nombramientos en la integración de los expedientes de los oficiales del Registro Civil en el Ejercicio Fiscal 2024.

---

12 nombramientos otorgados a oficiales interinos del Registro Civil en el Ejercicio Fiscal 2024 presentaron omisiones documentales conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.

---

Un Oficial del Registro Civil no contó con las capacitaciones y evaluaciones previas, para el desarrollo de habilidades y conocimientos necesarios para ejercer sus funciones.

---

Tres oficiales interinos del Registro Civil no cumplieron con el proceso de selección ni con los requisitos establecidos en el marco normativo y jurídico aplicable para ser considerados aspirantes a oficiales del Registro Civil durante el Ejercicio Fiscal 2024.

---

Nueve oficiales del Registro Civil ejercieron funciones previo al otorgamiento del nombramiento por parte de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.

---

Falta de evaluaciones ordinarias y extraordinarias de profesionalización y de permanencia, que impidió asegurar que el 100% de los oficiales del Registro Civil mantuvieran sus conocimientos actualizados y cumplieran con los requisitos establecidos en su normativa jurídica y administrativa aplicable, para seguir ejerciendo sus funciones.

---

21 oficiales del Registro Civil no contaron con el perfil de Licenciado en Derecho.

---

No se exhortó a 16 oficiales de Registro Civil a cumplir con el título, cédula profesional y la profesionalización de Licenciado en Derecho.

---

No se acreditó el cumplimiento de las certificaciones de competencia laboral con reconocimiento de validez oficial de los oficiales del Registro Civil para el Ejercicio Fiscal 2024.

---

Falta de implementación y coordinación de cursos de capacitación y evaluación a oficiales del Registro Civil, relacionados con las funciones inherentes a su cargo.



## Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



### Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/578/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio de los similares 23301001A000000/2373/2025 y 23301001A000000/2816/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual solventó parcialmente los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

### Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que la Consejería Jurídica (Dirección General del Registro Civil), en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos normativos necesarios que regularan el desarrollo de sus procesos sustantivos; la validación del cumplimiento de los requisitos y el proceso de selección de los aspirantes a oficiales del Registro Civil; así como, la implementación de cursos de capacitación, certificaciones, la formulación y aplicación de evaluaciones ordinarias y extraordinarias de profesionalización y permanencia a oficiales del Registro Civil titulares y oficiales interinos, para seguir desempeñando sus funciones y la actualización de conocimientos y mejora de habilidades técnicas y de profesionalismo, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

